



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 6081/2016

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

**EXTRACTO:** S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

**T.I.:** SARRAGA JORGE DANIEL.

**DICTAMEN ALG N° 482/18**

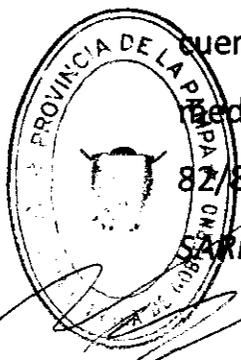
**Señor Ministro de Seguridad:**

Las presentes actuaciones son traídas por ante esta Asesoría Letrada de Gobierno, a los fines de analizar, desde el enfoque estrictamente jurídico, el proyecto de decreto glosado a fojas 107, por el que se propicia pagar al ex Cabo Primero de Policía Jorge Daniel SARRAGA la suma de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON TRECE CENTAVOS (\$ 15.246,13) en concepto de intereses tasa mix originados en la demora en el abono de las licencias no gozadas dispuesta por la Resolución N° 190/17 del Ministerio de Seguridad (conf. art. 1°).

A los efectos de realizar un examen pormenorizado, es preciso señalar que estos actuados se iniciaron a raíz de la nota -de fs. 2- por la cual el ex agente de policía mencionado, luego de dispuesto su “...Retiro Voluntario, mediante Decreto N° 625/2016...”, solicitó al Jefe de Departamento Personal D1 de la Jefatura de Policía, se le abonen las licencias no gozadas.

Cabe hacer notar, que el antes nombrado fue notificado del citado acto administrativo, que ordenó su retiro y luce agregado a fojas 4/4 vta., el día 19 de abril de 2016 de acuerdo surge de fojas 5.

En virtud de lo peticionado, y teniendo en cuenta lo informado y dictaminado por los organismos intervinientes, mediante la Resolución N° 190/2017 del Ministerio de Seguridad –de fs. 82/83-, se ordenó pagar “...al Cabo Primero de Policía (R) Jorge Daniel SARRAGA, ... la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 6081/2016

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

**EXTRACTO:** S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

**T.I.:** SARRAGA JORGE DANIEL.

**DICTAMEN ALG N° 482/18**

Y CINCO CON 00/100 (\$ 37.665,00), en concepto de cuarenta (40) días de licencia anual periodo 2015 y doce (12) días de licencia anual –parte proporcional- periodo 2016; conforme lo preceptuado en el artículo 2º del Decreto N° 1100/16.-” (art. 1º).

A continuación, a fojas 91, la Contaduría General informó que “...el pago correspondiente a Vacaciones No Gozadas, perteneciente al Sr. SARRAGA Jorge Daniel, se depositó en su caja de ahorro, el día 12 de octubre...” de 2017.

En fecha 13 de noviembre de 2017, a fojas 95/95 vuelta, el ex empleado policial fue notificado de la mentada Resolución N° 190/17 del Ministerio de Seguridad. En el mismo acto, si bien manifestó que “...efectivamente percibió el beneficio solicitado...”, a la vez petitionó “...que se le abonen los intereses [tasa mix]...”.

En relación a ello, la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en la Jefatura de Policía -a fs. 98-, adujo que “...observando el criterio sentado por Asesoría Letrada de Gobierno en Dictamen N° 227/16-Expte. N° 5.392/2015 Nro 264/16 Expte Nro 3275/15 r.J.P., deviene jurídicamente procedente el pago de los intereses, accesorios al crédito por licencias no gozadas, computándose los mismos desde el 19/04/2016 hasta 12/10/2017.-”.

En función de lo ut supra sugerido, el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General -a fs. 103- informó que “...el monto al que asciende el cálculo de intereses, en concepto de Licencias No Gozadas, correspondiente a: SARRAGA JORGE DANIEL... Tasa





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 6081/2016

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

**EXTRACTO:** S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

**T.I.:** SARRAGA JORGE DANIEL.

**DICTAMEN ALG N° 482/18**

**Mix; es la siguiente suma: PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 13/100 (\$ 15.246,13).-”, y puntualizó que el “...cálculo se realizó conforme a lo dispuesto por la Asesora Delegada de Jefatura en Dictamen N° 001/2018 de fojas 98.-”.**

De esto último se colige que, para arribar a dicho monto, los intereses fueron computados aplicando la tasa mix de uso judicial, desde el día de la notificación del Decreto N° 625/2017 que dispuso el retiro, esto es, desde el 19/04/2016, hasta el día del efectivo pago de las licencias no usufructuadas ocurrido el 12/10/2017 según lo informado por la Contaduría General a fojas 91.

A partir del importe así calculado, se produjo la afectación de fondos (fs. 106), y se confeccionó el proyecto de decreto – que rola a fs. 107-, al cual se ciñe el presente pronunciamiento, por el que se propicia abonar dicha suma “...al Cabo Primero (R) de Policía Jorge Daniel SARRAGA...” (art. 1º).

Ahora bien, resulta necesario recordar que éste Órgano Asesor ya ha emitido opinión en diferentes oportunidades, y en relación a casos análogos (conf. Dictámenes ALG N° 94/17, 264/16, 229/16, 227/16, 228/16, entre otros), en los que el análisis se circunscribió a determinar los recaudos legales que deben constatarse a los fines del reconocimiento y eventual pago de los intereses derivados del retraso en el abono de las licencias no gozadas y, en su caso, a partir de qué momento y hasta cuándo deben computarse los mismos, como así también qué tasa resulta aplicable.





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 6081/2016

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

**EXTRACTO:** S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

**T.I.:** SARRAGA JORGE DANIEL.

**DICTAMEN ALG N° 482/18**

En ese sentido, en primer término, se ha sostenido que lo adeudado en concepto de licencias no gozadas constituye un crédito derivado de la relación de empleo público cuyos intereses corresponde sean abonados, siempre y cuando, el acreedor haya formulado expresa y oportuna reserva de los mismos, ya sea en la fecha de cobro o al tiempo de ser notificado del acto administrativo que dispuso el pago por tal concepto.

En el caso de autos tal extremo se encuentra cumplimentado dado que, como fuera mencionado, se advierte que en el acta de notificación de la Resolución N° 190/17 del Ministerio de Seguridad - que ordenó el pago de las licencias no gozadas adeudadas- (véase fs. 95/95 vta.), solicitó que se le abonen los intereses tasa mix originados en la tardanza en el pago por tal concepto, con lo cual el abono de los mismos deviene procedente.

Por otra parte, en relación al momento en que deben comenzar a calcularse los mentados **intereses**, este Organismo ha esbozado reiteradamente que el **derecho del agente a percibirlos** nace, razonable y **legalmente**, a partir del **día siguiente de la notificación** del acto administrativo que dispone su baja.

Tal afirmación se desprende claramente de los artículos 54, 56 y 58 de la N.J.F. N° 951/79 –respectivamente-, que prescriben que la eficacia del acto administrativo de alcance particular “...se logra mediante su notificación...”, surtiendo “...efectos inmediata e instantáneamente a partir de la media noche del día en que fue notificado...”





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

A.L.G.  
40  
FOJAS

**EXPEDIENTE N°: 6081/2016**

**INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA**

**EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS**

**T.I.: SARRAGA JORGE DANIEL.**

**DICTAMEN ALG N° 482/18**

y, respecto a los derechos originados en el acto administrativo, que nacen "...instantáneamente a partir de su entrada en vigencia...".

En atención a lo explicado, se estima que en el caso *in examine* el cálculo devino incorrecto por cuanto los intereses fueron calculados a partir del día de la notificación del acto administrativo que dispuso el retiro (19/04/2016) y no, como ya se ha dicho reiteradamente, desde el día posterior a ello, en el caso el día 20 de abril de 2016.

En cuanto a la fecha hasta la que deben ser liquidados los intereses originados en la demora en el abono de las licencias no gozadas, este Órgano Consultivo ha manifestado –repetidamente– que deben calcularse hasta el día del efectivo pago por dicho concepto, situación que en el caso que nos ocupa se concretó el día 12 de octubre de 2017 de acuerdo a lo informado por la Contaduría General a fojas 91, con lo cual la utilización de esa fecha para el cálculo resultó atinada.

Por lo demás, se considera acertado que para el cómputo de los mismos se haya aplicado la tasa mix de uso judicial, en tanto ello es concordante con el criterio sostenido por este Órgano Consultivo (conf. Dictámenes ALG N° 228/16, 260/16, entre otros) y nuestro Máximo Órgano Judicial Provincial (conf. S.T.J. de La Pampa, Sala A, en autos caratulados "*ROMERO ONETO, Enrique Manuel c/PROVINCIA DE LA PAMPA s/demanda contencioso administrativa*", Expte. N° 909/09).

Por lo expuesto, en razón de las competencias conferidas por la Ley N° 507, este Órgano Asesor entiende que, si bien la incidencia del monto resultante resultará mínima, correspondería recalcular





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 6081/2016

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

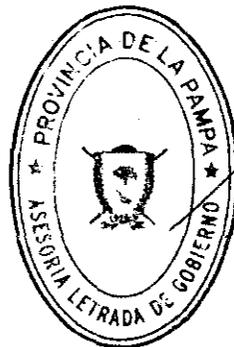
**EXTRACTO:** S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

**T.I.:** SARRAGA JORGE DANIEL.

**DICTAMEN ALG N° 482/18**

**los intereses adeudados al ex agente de Policía SARRAGA, devengados por el plazo de pago de las licencias no usufructuadas, computándolos desde el día 20 de abril de 2016 y hasta el día 12 de octubre de 2017, aplicando la tasa mix de uso judicial y readecuar, en función del nuevo cálculo, el proyecto de decreto examinado.**

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 19 OCT 2018**



**Dr. Nicolas A. GONZALEZ**  
ABOGADO  
SECRETARIO LETRADO  
Asesoría Letrada de Gobierno